



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.174.

VISTO

La Ley N° 14.806, y sus prorrogas; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas N° 11.848, N° 12.068, N° 12.489, N° 12.908/19 y N° 12.523/18; el Decreto Provincial N° 1.176/2020; el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3.347/2019; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 14.806 de “EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE POLITICA Y SALUD PENITENCIARIA”, declara por el término de doce (12) meses, la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas;

Que, la mencionada Ley fue prorrogada, por las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101 y N° 15.165;

Que, en el mismo sentido, el Decreto Provincial N° 1.176/2020, de fecha 20 de diciembre del año 2020, prorroga, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, entre otras, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 12.523/18, la comuna adhirió al régimen de la Ley “Emergencia en Seguridad Pública y en Política y Seguridad Penitenciario en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, por su parte, mediante la Ordenanza N° 12.908, promulgada por el Decreto N° 3.347/2019, se prorrogó por el término de veinticuatro (24) meses la “EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD” en el Distrito de Lanús, establecida mediante las Ordenanzas N° 11.848, N° 12.068 y N° 12.489;

Que, la mencionada Ordenanza en su artículo 2º establece: “*Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el artículo 1º de la presente debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo*”;

Que, en este sentido, la declaración de la emergencia dispuesta posibilitó la adopción de medidas excepcionales que facilitaron el funcionamiento y el rápido reordenamiento del Estado, fortaleciendo y modernizando en el corto plazo a todos los organismos públicos provinciales, agilizando

los procedimientos administrativos y logrando soluciones eficaces, eficientes y oportunas para todos los ciudadanos;

Que en el marco de la declaración de emergencia en seguridad Pública, se busca desarrollar políticas y a la vez tomar medidas para combatir el delito complejo, así como preservar la seguridad y el bienestar de la población;

Que, la situación crítica en materia de Seguridad continúa aún vigente en el Distrito de Lanús, por lo cual resulta necesario adoptar todas las acciones destinas a prevenir y combatir el delito, para dar una respuesta adecuada a la habitantes del Distrito;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Manténgase vigente la adhesión del Municipio de Lanús al régimen de la Ley “EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE POLÍTICA Y SALUD PENITENCIARIA”, Ley N° 14.806, y sus correspondientes prórrogas establecidas mediante las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101, N° 15.165 y por el Decreto Provincial N° 1.176 /2020.

Artículo 2º: Prorrógese por un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del vencimiento, la emergencia en materia de seguridad en el Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Manténgase vigente el artículo 3º de la Ordenanza N° 12.908/19.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, al Honorable Concejo de Deliberante , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.17
13:50:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
10:52:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 15:53:09
-03'00'